



Filial de

 **FREEPORT-McMoRAN**

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES CRITICAS (Art 25, Reglamento Seguridad Minera)	Código	GAre0006	
	Rev. Anterior	31-05-2011	
	Rev. Actual	31-09-2018	
	Clasificación del riesgo a controlar	X	

TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS EN SCM EL ABRA

Aprobado por: representante legal



SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

APRUEBA REGLAMENTO "TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS EN SCM EL ABRA" DE LA EMPRESA S.C.M. EL ABRA, UBICADA EN LA COMUNA DE CALAMA, PROVINCIA DE EL LOA, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCION EXENTA N° 1404/2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 72 de 1985, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 132 de 2002, ambos del Ministerio de Minería; Resolución Exenta N° 2374, del 04 de noviembre de 2014, que delega facultades que indica al Subdirector Nacional de Minería, a los Directores Regionales y a los Jefes de Oficinas Técnicas del Servicio Nacional de Geología y Minería; Resolución Exenta N° 1552 del 31 de mayo del 2018 que asigna funciones directivas como Director Regional de Antofagasta; ambas del Servicio Nacional de Geología y Minería; Resolución N° 1.600, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de 2008; Dictamen N° 04881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de noviembre de 2018 por carta firmada por don Carlos Aguilera Viñas Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional de S.C.M. El Abra., solicita se apruebe el Reglamento denominado "Reglamento de Tránsito de Vehículos y Personas en S.C.M. El Abra" en la Mina Rajo Abierto El Abra.
2. Que el texto denominado "Reglamento de Tránsito de Vehículos y Personas en S.C.M. El Abra". Cubre en forma adecuada las normas sobre protección de la vida y salud de las personas y de las maquinarias, equipos e instalaciones del área de la faena Minera indicada.
3. Que este reglamento está redactado en forma clara y su contenido cumple con las disposiciones legales vigentes.
4. El artículo 239 del D.S. N° 132 Reglamento de Seguridad Minera.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el texto denominado "Reglamento de Tránsito de Vehículos y Personas en S.C.M. El Abra", ubicado en la comuna de Calama, Provincia de El Loa, de la Región de Antofagasta
2. La Empresa deberá editar el mencionado Reglamento en formato adecuado dentro del plazo de 90 días, desde la fecha de esta Resolución, la que deberá ser incluida al inicio como 2da. hoja de dicho formato. Dos copias de dicha edición deberán remitirse a este Servicio en el mismo plazo.



3. Se deberá entregar copia a cada trabajador involucrado, el que debe ser previamente capacitado respecto del contenido de éste, dejando constancia de ello.
4. Las Empresas Contratistas, deberán ser puestas en conocimiento de este Reglamento, el que además deberá ser difundido entre los Supervisores y Trabajadores a cargo de la Administración o ejecución del Contrato.
5. La Empresa Minera deberá aplicar todos los procedimientos y medidas de seguridad que estime pertinentes, de acuerdo con sus propios instructivos, para que todas las operaciones se efectúen previniendo los riesgos de accidentes.
6. La Velocidad máxima en el área Mina será de 50 km/hora.
7. La Empresa Minera debe evaluar permanentemente la aplicabilidad y eficacia del presente Reglamento, y proponer y/o actualizar las materias que sean necesarias, que permitan en todo momento garantizar la seguridad de todos los trabajadores de la Empresa y de las Empresas Contratistas.
8. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1360/2013 del 30 de octubre de 2013, que aprobó el "Reglamento Interno para la Conducción de Vehículos en S.C.M. El Abra".
9. **SE HACE PRESENTE**, que en contra de la presente resolución procede todos los recursos que la ley franquea, entre ellos, Recurso de Reposición establecido en el Capítulo IV, Párrafo 2° de la Ley N° 19.880, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días siguientes a su notificación ante este Director Regional y en subsidio el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS DE LOS RÍOS DE LOS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
REGIÓN ANTOFAGASTA

SGA 7/18
Distribución:
- Interesado
- Archivo Departamento de Seguridad Minera y Fiscalización, Región de Antofagasta
- Archivo Regional

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

CONTENIDOS

1.	PROPOSITO	5
2.	ALCANCE	5
3.	REFERENCIAS LEGALES Y CORPORATIVAS	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	RESPONSABILIDADES	10
5.1	Presidente / Gerente de SCM El Abra	10
5.2	Comité de Gerentes	10
5.3	Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional	10
5.4	Superintendentes y/o Jefes Generales	10
5.5	Administradores de Contrato de SCM El Abra.	11
5.6	Unidad de Protección Industrial	11
5.7	Supervisores	11
5.8	Conductor u Operador	12
5.9	Conductor Vehículo Escolta	13
6.	DESARROLLO	14
6.1	Requisitos para la Obtención de Licencia Interna de Conducir	14
6.2	Condición de Equipos o Vehículos	16
6.3	Prohibiciones	18
6.4	Conducción de Vehículos Livianos y de Apoyo en Área Planta	19
6.5	Estacionamiento de Vehículos Livianos y de Apoyo	20
6.6	Corte de Caminos	22
6.7	Conducción Interior Mina	23
6.8	Trabajos en las Vías de la Mina	29
7.	INFRACCIONES Y SANCIONES	30
7.1	Infracciones Muy Serias	30
7.2	Infracciones Serias	31
7.3	Infracciones Menores	31
7.4	Sanciones	32
8	HISTORICO DE MODIFICACIONES	33

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

1. PROPOSITO

Establecer las normas que rigen para el Tránsito de Vehículos y Personas, al interior de las instalaciones de SCM El Abra, de manera de prevenir incidentes que puedan comprometer la integridad física de conductores, pasajeros o peatones e instalaciones de SCM El Abra.

2. ALCANCE

Al presente Reglamento quedarán sujetas todas las personas que, como peatones o pasajeros, conductores de cualquier clase de vehículo o equipo, usen o transiten por los caminos de la faena de SCM El Abra.

3. REFERENCIAS LEGALES Y CORPORATIVAS

- 3.1 Decreto Supremo 132, Reglamento de Seguridad Minera
- 3.2 Ley N° 18290, Ley de Tránsito
- 3.3 D.S N° 170 de 1985, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- 3.4 D.S N° 97 de 1984, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- 3.5 FCX-10: Política Manejo de Fatiga
- 3.6 FCX-16: Buses de Transporte de Personal
- 3.7 FCX-23: Interacción con Equipos Móviles
- 3.8 Política de Reemplazo de Equipos de FCX (FMA Life Cycle Manual)
- 3.9 Manual de Seguridad Humana ante Emergencias
- 3.10 GISes0101: Estándares de Estacionamientos SCMEA
- 3.11 GSSpo0025: Control Pre-Operacional de Equipos y Vehículos
- 3.12 GISin0902: Instructivo Uso de Camionetas
- 3.13 GISin0002: Uso de Distintivos Identificatorios para Vehículos EECC
- 3.14 GMlin015: Instructivo Número de Identificación de Vehículos
- 3.15 GSSin0002: Instructivo Uso de Cuñas Vehículos
- 3.16 Acuerdo Marco de Homologación de Exigencias de Seguridad (AIA)

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

4. DEFINICIONES

4.1 Área Mina

Sector donde se efectúen las operaciones de explotación minera, dentro del área de SCM El Abra. Esto incluye el rajo propiamente tal, los botaderos de estéril, canchas de apilamiento de minerales, chancado primario, playas de estacionamiento, talleres de Mantenimiento Mina, estación de combustible para equipos mineros y en general donde el tránsito sea por el costado izquierdo de la vía.

4.2 Baliza de Seguridad

Luz intermitente de color ámbar para vehículos livianos, rojo para vehículos de emergencia y azul para vehículos que transportan explosivos, que se posiciona en un lugar visible de la estructura del vehículo.

4.3 Berma, Pretil o Camellón

Cordón de ripio o material fino usado como protección, contención o para identificar o delimitar sectores y/o como parapetos de seguridad en los bordes de caminos, botaderos o pie de talud, con una altura igual a 1/2 neumático de la rueda del equipo o vehículo de mayor envergadura que circula por el lugar.

4.4 Conductor / Operador

Persona que conduce cualquier tipo de vehículo y/o equipo, que cuenta con autorización interna, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

4.5 Conductor Vehículo Escolta

Conductores que previo a cumplir ciertas exigencias y requisitos ha sido autorizado para realizar la labor de escolta de otro vehículo al interior de las faenas de SCM El Abra.

4.6 Escoltar

Acción realizada con uno o más vehículos especialmente habilitados y que antecede un convoy, de manera de advertir a los conductores u operadores de los vehículos que se acercan en sentido contrario, de la presencia de uno o más vehículos o equipos, que crean una condición especial de tránsito.

4.7 Equipos de Producción

Se consideran equipos de producción los siguientes:

- Perforadora
- Pala
- Cargador Frontal de capacidad superior a 7 m3
- Camión de Extracción.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

4.8 Equipos de Apoyo

Se consideran equipos de apoyo a la producción los siguientes:

- Bulldozer
- Wheelozer
- Motoniveladora
- Cargador Frontal de capacidad inferior a 7 m3
- Camión Cama – Baja
- Retroexcavadora y Excavadora
- Rodillo Compactador

4.9 Equipos de Servicios

Se consideran equipos de servicios los siguientes:

- Camión Petrolero, Lubricador o de Explosivos
- Camión Grúa
- Camión en general
- Grúa
- Montacargas y Minicargador
- Bobcat
- Manipulador de Neumáticos

4.10 Estacionamientos

Lugar habilitado y señalizado para el estacionamiento o detención de equipos de producción, equipos de servicio y equipos livianos.

4.11 Loros

Son personas o elementos que tienen por función restringir el ingreso a un área determinada.

4.12 Miradores

Lugares preparados para recibir personas ajenas a la operación con el propósito de brindar vistas panorámicas del Área Mina.

4.13 Número de Identificación

Número que identifica a los vehículos que transitan al interior de la Mina, cuyo diseño obedece al estándar fijado por SCM El Abra.

4.14 Orejas

Desahogo ubicado a un costado de los caminos que tiene como finalidad el permitir que los vehículos y equipos de apoyo ingresen o crucen de manera perpendicular en las vías principales.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

4.15 Paso de Peatones

Senda de seguridad formada por la prolongación imaginaria o demarcada de aceras o cualquier otra zona demarcada para este objeto.

4.16 Peatón

Persona que por razones de trabajo o de otra índole transita a pie por las diferentes áreas de al interior de la faena de SCM El Abra.

4.17 Pértiga de Seguridad

Dispositivo de Seguridad requerido para el ingreso al Área Mina cuyo uso es obligatorio para los equipos o vehículos que ingresen y circulen por el Área Mina, además en situaciones especiales, como traslados de equipos pesados escoltados.

4.18 Playa de Estacionamiento

Lugar habilitado para estacionar equipos de producción y/o vehículos de servicios.

4.19 Punto de encuentro

Es un lugar predeterminado que sirve como punto de contacto entre la Unidad de Salud Ocupacional, con personal del área en la cual se produjo la emergencia o incidente, quienes lo guiarán hasta el lugar preciso en donde se requiere la ayuda.

4.20 SCM El Abra

Sociedad Contractual Minera El Abra

4.21 Señales de regulación de Tránsito

Todos los dispositivos, signos, demarcaciones, colocados para regular la circulación interna de los vehículos y peatones.

4.22 Sistemas de Comunicación

Dispositivos de que dispone el personal y que les permite comunicarse solo en las condiciones y situaciones indicadas en el presente Reglamento, éstos pueden ser: teléfonos, radios transmisores, celulares, etc.

4.23 Talleres de Mantenimiento (Truck Shop)

Instalaciones utilizadas exclusivas para mantenimiento y/o reparación de equipos.

4.24 Vehículos de Transporte de Personal

Se entenderá por Vehículos de Transporte de Personal, aquellos destinados en forma exclusiva al transporte de pasajeros y que para su conducción la ley requiere de la posesión de la licencia de conductor clase A3.

- Buses
- Minibuses
- Furgones (Van)

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

4.25 Vehículos de Carga

- Vehículos de Cargas sobre 3.500 Kg.
- Camiones simples o articulados

4.26 Vehículos livianos

Se entenderá por Vehículo Liviano a las camionetas de cabina simple y doble y en general, todos aquellos vehículos que para su conducción la ley requiere de la posesión de licencia de conductor clase B; de hasta 3.499 kilogramos de carga.

- Motos 4x4
- Camionetas simples y 4x4
- Camiones (hasta 3.499 Kg.)

4.27 Vehículos Escolta

Vehículo especialmente habilitado y autorizado para ser utilizado en esta labor.

4.28 Vías de Tránsito

Caminos habilitados para la circulación normal de los equipos móviles de la Mina. Se dividirán de acuerdo a su uso, en:

a) Vías de Producción

Vías destinadas a la circulación de los equipos de producción, en particular de camiones de extracción.

b) Vías Principales

Son aquellas sometidas a tránsito intenso de vehículo y que se mantienen, casi permanente, a través del tiempo.

c) Vías Secundarias

Son aquellas vías de tránsito que nacen de las vías principales, llegan a los frentes de trabajo y se caracterizan por un bajo tráfico y que se ven afectadas por la explotación de la Mina en el corto plazo.

d) Vías de Servicio

Son aquellas destinadas a permitir acceso a vehículos livianos y de servicio a determinados lugares.

4.29 Zona de Seguridad

Lugar de encuentro del personal ante una emergencia.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Presidente / Gerente de SCM El Abra

- 5.1.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.1.2 Autorizar el presente Reglamento y sus posteriores modificaciones.

5.2 Comité de Gerentes

- 5.2.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.2.2 Revisar y autorizar el presente Reglamento y sus posteriores modificaciones.

5.3 Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional

- 5.3.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.3.2 Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, corrigiendo las desviaciones detectadas.
5.3.3 Participar en la investigación de todo incidente con potencial significativo que tenga relación con la conducción de vehículos u operación de equipos en los recintos de SCM El Abra.
5.3.4 Llevar un registro al día de todos los Conductores y Operadores autorizados para conducir al interior de SCM El Abra, como así mismo de aquellos que tienen suspensión de la licencia en forma temporal o permanente.
5.3.5 Otorgar las licencias de conducir internas a los operadores que cumplan con los requisitos dispuestos para la obtención de dichas licencias.
5.3.6 Proveer la instrucción respecto al presente Reglamento.
5.3.7 Suspender, cancelar y/o retirar las licencias de conducir, si a juicio de la Gerencia de Seguridad, un conductor incurre en faltas graves de seguridad vial o en incumplimiento del presente reglamento.

5.4 Superintendentes y/o Jefes Generales

- 5.4.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.4.2 Emitir las solicitudes de entrenamiento de equipos y de tramitación de autorización de conducción de vehículos y equipos, del personal a su cargo.
5.4.3 Velar porque el personal a su cargo dé estricto cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y sus anexos correspondientes.
5.4.4 Participar en la investigación de todo accidente en los que estén involucrados los conductores u operadores de sus áreas de responsabilidad.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

5.5 Administradores de Contrato de SCM El Abra.

- 5.5.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.5.2 Emitir las solicitudes de entrenamiento de equipos y de tramitación para la autorización de conducción de vehículos, del personal a su cargo.
5.5.3 Velar porque el personal de la empresa contratista que conduzca, cumpla con la presente normativa y sus anexos correspondientes.
5.5.4 Participar en la investigación de todo accidente en los que estén involucrados los conductores y operadores de las empresas contratistas que administran.

5.6 Unidad de Protección Industrial

- 5.6.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.6.2 Cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en este Reglamento y sus anexos complementarios, aplicando las sanciones administrativas establecidas en el presente Reglamento.
5.6.3 Efectuar los controles necesarios de documentación interna y de cumplimiento de las velocidades.

5.7 Supervisores

- 5.7.1 Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5.7.2 Informar en forma inmediata a la Supervisión Superior y a la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional, los incidentes que causen lesiones o daños a personas, equipos y/o instalaciones. Investigar el hecho y confeccionar el informe respectivo.
5.7.3 En caso de accidente con vehículos o equipos, el supervisor responsable deberá cumplir con las siguientes acciones:
- Solicitar la aplicación de la Política de Alcohol y Drogas si su criterio así se lo indica.
 - Informar a la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de lo ocurrido.
 - Solicitar al o los conductores u operadores involucrados efectuar los trámites necesarios para dejar constancia del hecho, para efectos del seguro .
 - Conducir el proceso de investigación del incidente y confección del informe final.
 - Solicitar a los conductores u operadores involucrados las licencias de conducir internas.
 - Suspender el privilegio de la conducción interna, si lo considera necesario, mientras dure la investigación.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

5.8 Responsabilidades del Conductor u Operador

- 5.8.1 Conocer el presente Reglamento, cumplirlo fielmente y velar por su cumplimiento, poniendo en práctica permanentemente sus mejores hábitos en el manejo defensivo.
- 5.8.2 Respetar las señalizaciones del tránsito existentes y las velocidades máximas permitidas.
- 5.8.3 Portar en todo momento su Licencia de Conducción Municipal y la Licencia de Conducir Interna vigente, entregada por SCM EL Abra y efectuar oportunamente los trámites de obtención y renovación de la Licencia de Conducir Interna.
- 5.8.4 Operar o conducir sólo aquellos vehículos o equipos para los cuales se encuentran autorizados.
- 5.8.5 Operar o conducir sólo por aquellos lugares habilitados y autorizados considerando las restricciones propias de cada conductor indicadas en la Licencia de Conducir Interna proporcionada por SCM EL Abra.
- 5.8.6 Informar de inmediato a su Supervisor sobre cualquier incidente.
- 5.8.7 Dar el aviso de emergencia cuando corresponda, de acuerdo a lo definido en el documento "Manual de Seguridad Humana ante Emergencias" de SCM EL Abra y prestar la ayuda necesaria en caso de accidentes.
- 5.8.8 Detenerse momentáneamente para permitir la libre circulación de los vehículos de emergencias que hagan uso de las sirenas y/o balizas. Ya sea que se enfrente o sea adelantado por uno de estos vehículos de emergencia.
- 5.8.9 Los conductores de los vehículos de transporte de personal, no podrán durante su jornada laboral efectuar otras tareas que no sea la de conducir vehículos de transporte de personas, permitiéndoseles descansar.
- 5.8.10 Verificar que el equipo o vehículo a su cargo, se mantenga en buen estado de conservación y realizar los chequeos pre operacionales correspondientes (frenos, dirección, luces y bocina) y registrando el resultado de éstos en la cartilla pre operacional o lista de chequeo correspondiente.
- 5.8.11 Detener el vehículo o equipo, si en la inspección pre operacional o durante la conducción u operación se detecta una falla que pone en riesgo la integridad física de las personas o del equipo.
- 5.8.12 Antes de subir a la cabina a poner en marcha el vehículo o equipo, revisar el entorno verificando que no existan en las proximidades o debajo del vehículo o equipo, personas, vehículos u otros elementos que puedan ser arrollados.
- 5.8.13 Informar a su Supervisor en caso de enfermedad u otra razón que le incapacite para conducir u operar.
- 5.8.14 Usar los tres puntos de apoyo, cuando suban o bajen por las escalas de acceso a la cabina de los equipos (se exceptúan los equipos que tienen escaleras diseñadas para

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

- bajar de espalda a ésta). No deben acceder a los equipos por otras vías diferentes a las escalas o escaleras diseñadas para este fin.
- 5.8.15 Efectuar los trámites dispuestos por las Compañías de Seguros, cuando se produzcan daño en los vehículos.
- 5.8.16 Al conducir en caminos de tierra, evitar ubicarse en la nube de polvo que dejen los vehículos que le preceden.
- 5.8.17 Cuando un vehículo se enfrente a un vehículo de carga escoltado o no, en la que la carga sobrepase el eje de la calzada demarcado o imaginaria, el conductor deberá detenerse a un costado del camino y esperar a que pase el último vehículo escoltado para reanudar su marcha.
- 5.8.18 El conductor es responsable de asegurarse que la carga del vehículo se encuentre estibada, fijada y amarrada de manera que no se produzcan caídas o desplazamientos de ésta.
- 5.8.19 No estacionar su vehículo u equipo sin respetar la segregación por tamaños y tipo que debe existir entre estos.

5.9 Responsabilidades del Conductor Vehículo Escolta

- 5.9.1 Conocer a cabalidad el presente Reglamento.
- 5.9.2 Estar en posesión de la Licencia Municipal e Interna de Conducción para el tipo de vehículo con el cual realiza la escolta.
- 5.9.3 Conocer previamente el o las áreas por donde se realizará la labor de escolta.
- 5.9.4 Sólo podrán detener el tránsito de los vehículos o equipos, cuando la carga del convoy que escoltan sobrepase el eje central del camino o calzada, representando un peligro.
- 5.9.5 Revisar la señalética y dispositivos luminosos con que se encuentra equipado el vehículo, para asegurarse que están disponibles y funcionan.
- 5.9.6 Previo a realizar el recorrido con el equipo o vehículo a escoltar, debe revisar las condiciones de la vía de manera de identificar la existencia de obstáculos que puedan dificultar el tránsito seguro.
- 5.9.7 Mantener una distancia prudente de o de los vehículos escoltados (50 m.). En zonas de curvas debe mantener una distancia tal que permita anticiparse oportunamente para advertir a los conductores u operadores que transitan en sentido contrario de la presencia del convoy.
- 5.9.8 La velocidad máxima que debe desarrollar el vehículo escolta no podrá superar los 50 km./hrs.
- 5.9.10 El conductor del vehículo escolta debe mantener permanente contacto visual con el primer vehículo del convoy o equipo que escolta. El conductor del Vehículo escolta está facultado para autorizar a otros conductores el adelantamiento del convoy.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

5.9.11 Al inicio de la escolta debe solicitar que se emita un mensaje radial indicando el sector por donde se desplazará el convoy y las restricciones del caso.

6. DESARROLLO

6.1 Requisitos para la Obtención de Licencia Interna de Conducir

- 6.1.1 Sólo podrán conducir, operar, mover o efectuar pruebas a los vehículos y equipos motorizados, los empleados y contratistas que estén debidamente autorizados por la Administración de SCM El Abra para realizar tales funciones.
- 6.1.2 La solicitud a la Gerencia de Seguridad, para la obtención, renovación o modificación de la Licencia Interna de Conducir, será autorizada por el Gerente o Superintendente del área, en el caso de personal de SCM El Abra. En caso de los trabajadores contratistas, la solicitud será hecha por el Administrador de Contratos de S.C.M. El Abra.
- 6.1.3 Para ser autorizado como chofer, conductor u operador de los vehículos o equipos automotrices, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:
- Saber leer y escribir.
 - Aprobar en un examen Psicosenotécnico riguroso.
 - Aprobar el curso teórico sobre el presente reglamento y las técnicas básicas de conducción.
 - Aprobar un examen práctico de conducción y/o operación.
- 6.1.4 Dichos requisitos serán para aquellos conductores u operadores que trabajarán en forma permanente en las faenas de SCM El Abra. Aquellos conductores que ingresen esporádicamente a faenas de SCM El Abra o solamente a dejar o retirar carga, retirándose de inmediato, no necesitarán obtener Licencia Interna de Conducción, situación que será determinada por el respectivo Administrador de Contratos de SCM EL Abra encargado.
- 6.1.5 Para solicitar por primera la Licencia interna de Conducción, el interesado deberá presentar a la Gerencia de Seguridad la siguiente documentación:
- Fotocopia de Licencia Municipal vigente.
 - Hoja de Vida del Conductor.
 - Hoja de ruta con las aprobaciones requeridas del departamento de salud y área de capacitación técnica de seguridad, según el tipo de equipo a operar.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- 6.1.6 Para renovar la licencia interna de conducción, el interesado deberá presentar a la Gerencia de Seguridad la siguiente documentación.
- Fotocopia de Licencia Municipal vigente.
 - Hoja de ruta con las aprobaciones requeridas del departamento de salud y área de capacitación técnica de seguridad, según el tipo de equipo a operar.
- 6.1.7 Las autorizaciones, además de los datos inherentes a la identificación del trabajador y lugar de trabajo, llevará claramente definido el tipo de vehículo motorizado que se autoriza al portador para conducir u operar.
- 6.1.8 Adicionalmente los interesados por obtener Licencia Interna de Conductor, deberán cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo al tipo de vehículo, equipo y/o autorización a que postulan:

Requisitos	Motos 4x4	Vehículo Livianos	Transporte Personal	Vehículo Emergencia	Equipo Apoyo	Equipo Minero	Grúas móviles Montacargas
Licencia Municipal Clase B	X	X	X	X	X	X	X
Licencia Municipal que corresponda fuera de la faena	X	X	X	X	X	X	X
certificación de la instrucción en el vehículo o equipo (interna o externa)	X		X	X	X	X	X
Curso conducción Interno de Tránsito.	X	X	X	X	X	X	X
Examen psicosenométrico Anual.			X			X	X
Examen psicosenométrico, cada cuatro años.	X	X		X	X		
Curso Manejo de Izaje de Carga.							X
Examen práctico de conducción u operación.		X					X

- 6.1.9 Las autorizaciones para conducir vehículos livianos o de carga, en la propiedad de SCM El Abra, tendrá una vigencia similar a la estipulada en la Licencia Municipal (para equipo liviano 4 años, menor a 3499 kg y equipo pesado 1 vez al año). En el caso de contratistas, su duración máxima estará de acuerdo al tiempo que dure el contrato con SCM El Abra o el tiempo que estipule la credencial de ingreso.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

- 6.1.10 Las licencias para conducir vehículos en las faenas de SCM El Abra, perderán su validez:
- Por desvinculación contractual, en cuyo caso la licencia de conducir interna se bloqueará
 - Mientras se determina la responsabilidad del conductor, si este está involucrado en un accidente de tránsito al interior de la faena.
 - Cuando expire la vigencia de la Licencia interna y/o la Licencia Municipal.
 - Cuando al trabajador se le retenga (por suspensión o multas) o extravíe su Licencia Municipal.
 - Cuando sea solicitado expresamente por un Supervisor de la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de SCM El Abra.
 - Debido a facultades físicas disminuidas por enfermedad o consumo de medicamentos, alcohol o drogas.
 - Sea solicitado por la Supervisión del área a la cual pertenece el trabajador, debido al cambio de clasificación, racionalización de operadores, etc.
 - Se compruebe la adulteración de los documentos.
- 6.1.11 No se otorgará Licencias Internas de Conducción a aquellos conductores que presenten en su Hoja de Vida de Conductor:
- 2 Infracciones gravísimas en los últimos 12 meses.
 - 4 Infracciones gravísimas en los últimos 48 meses.
 - 4 o más suspensiones de Licencia Municipal durante su vida de conductor.

6.2 Condición de Equipos o Vehículos

- 6.2.1 Todo vehículo de terceros, liviano o de carga o transporte de personal que requiera ingresar a las instalaciones de SCM El Abra, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito.
- 6.2.2 Todo vehículo debe estar en buenas condiciones mecánicas y estructurales, de manera de garantizar una conducción y operación segura. En caso que presente alguna condición anómala, será el Supervisor de Protección Industrial de turno el que decidirá el ingreso a la Faena por única vez, informando al conductor que debe solucionar el problema antes de ingresar por segunda vez.
- 6.2.3 La obsolescencia de vehículos livianos, vehículos de apoyo y de emergencia estará de acuerdo a lo señalado en la Política de reemplazo de Equipos de FCX (FMA Life Cycle Manual), de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente y considerando la primera condición que se cumpla:

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

Tipo de Vehículo	Antigüedad	
	Años	Kilometraje
Motos 4x4, motocicletas.	5 años	160.000 Km.
Vehículos livianos (camionetas).	5 años	160.000 Km.
Vehículos transporte personal.	5 años	64.000 Km.
Vehículo de carga y servicios (camiones: lubricador, fabrica, abastecedor de combustible, aguadores, mantenimiento).	15 años	64.000 Km.
Vehículos de emergencia (ambulancias, carro bomba).	10 años	64.000 Km.
Vehículos de emergencia (Carro bomba).	15 años	64.000 Km.

- 6.2.4 La tabla anterior será una guía y la renovación de los vehículos, será gradual, de acuerdo a las necesidades operacionales tomando en cuenta el también estado mecánico en el que éste se encuentre y su disponibilidad en el mercado.
- 6.2.5 Los vehículos deben estar equipados con neumáticos en buen estado. No se permitirá la circulación de vehículos cuyos neumáticos tengan sus bandas de rodado desgastados (mínimo 3 mm. de profundidad del dibujo).
- 6.2.6 En el caso de los vehículos de carga, no podrán circular con neumáticos con desgaste y que hayan perdido su condición de adherencia, ni con reparaciones (recauchados) que afecten la seguridad en el tránsito.
- 6.2.7 Los frenos de los vehículos automotores deben ser de tal capacidad de tensión y sujeción que puedan mantener controlado al vehículo en cualquier pendiente.
- 6.2.8 Los remolques y/o semi-remolques con una capacidad de carga superior a los 750 kg. deberán llevar sistemas de frenos independientes, que se accionen desde el vehículo tractor, simultáneamente con los frenos de éste. Los remolques o semi-remolques deben estar unidos al vehículo tractor con elementos de seguridad.
- 6.2.9 Todos los vehículos y remolques deberán usar señaleros eléctricos de viraje y frenado. Éstos deberán estar colocados de tal manera que sus señales sean visibles, tanto por los vehículos que los enfrentan como por aquellos que los sigan.
- 6.2.10 En caso de remolques especiales, como grupos generadores, subestaciones eléctricas u otros, que, por la naturaleza del equipo remolcado, no posea los dispositivos señalados en los puntos anteriores, el remolque debe ser efectuado con escolta adelante y atrás.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

- 6.2.11 Todo conductor de vehículo liviano y/o de carga debe contar ropas o chaleco reflectantes, para ser usados en caso de tener que bajarse del equipo, demás de una linterna para usar durante las horas del día con poca visibilidad.
- 6.2.12 Ningún vehículo automotor podrá transitar si tiene defectos mecánicos o estructurales que pongan en riesgo la integridad física del personal, equipos e instalaciones.
- 6.2.13 El uso de balizas de color rojo y sirenas está reservado sólo para situaciones de emergencias o simulacros, y exclusivamente para los vehículos de emergencia, tales como ambulancias, carros de bomberos, vehículos de Control de Riesgos y Protección Industrial.
- 6.2.14 Los requisitos básicos para los vehículos livianos se determinarán considerando el servicio que presta y las necesidades de cada área de la faena, (pértiga y baliza para ingresar a la mina, cumplimiento de política de buses, por ejemplo), pero todo vehículo de Empresa Contratista que ingrese deberá portar logos de la empresa en los costados y la placa patente limpia y visible.

6.3 Prohibiciones

Las siguientes acciones se encuentran prohibidas para los conductores vehículos u operadores de equipos:

- 6.3.1 Conducir todo tipo de vehículos u operar equipos pesados automotrices bajo la influencia de Alcohol y/o Drogas, o que se determine que son consumidores habituales de estas sustancias. Toda persona que, por prescripción médica, esté sometida a tratamiento con sustancias psicotrópicas o cualquier medicamento que, a juicio de un Médico, altere significativamente sus condiciones psicomotoras, deberá informarlo a su jefatura, y será relevado de sus funciones de conductor u operador, en tanto perdure el tratamiento.
- 6.3.2 Autorizar o ceder la conducción de un vehículo o equipo a otra persona sin que ésta cuente con la autorización de su Supervisión Directa.
- 6.3.3 Ceder la conducción u operación de equipos a las personas que no cuenten con la Licencia Interna de Conducción Vigente de Conductor y/o Operador.
- 6.3.4 Conducir vehículos u operar equipos pesados automotrices, sin usar lentes ópticos si de acuerdo al examen psicosenotécnico está obligado a hacer uso de éstos.
- 6.3.5 Desobedecer las instrucciones que le entreguen los loros de tronadura, guardias, señaleros o personal de la Brigada de Emergencias.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	

Aprobado por: representante legal

- 6.3.6 Pasar con un vehículo o equipo por encima de un cable eléctrico, cañería u otro material descubierto que se encuentre en la superficie de trayecto del vehículo y/o equipo. En este caso deberá informar de lo anterior a la Unidad de Protección Industrial.
- 6.3.7 Llevar pasajeros sobre la plataforma, pisadera, capó o cualquier otra parte de la estructura del vehículo o equipo.
- 6.3.8 Hablar por celular, chatear, buscar música y/o utilizarlo de cualquier modo, mientras se conduce, incluso utilizando dispositivos de manos libres.
- 6.3.9 Usar detectores de radares de control de velocidad.
- 6.3.10 Utilizar cualquier dispositivo electrónico para escuchar música (audífonos) que los aisle del entorno.
- 6.3.11 Escuchar las radios comerciales a volumen que lo aisle del entorno, impida una buena comunicación, o no le permita escuchar los dispositivos de alerta de otros vehículos o equipos, como bocinas o alarmas de retroceso.
- 6.3.12 Pasar con su vehículo o equipo por detrás de un camión de extracción u otro vehículo / equipo que esté retrocediendo o en posición de retroceder, sin previamente haberse comunicado o coordinado radialmente con el conductor u operador de ese equipo.
- 6.3.13 Ingresar al rajo de la Mina con vehículos u equipos con vidrios polarizados, espejados o con cualquier otro dispositivo que no permitan ver hacia al interior y al conductor le reste visibilidad.
- 6.3.14 Usar lentes oscuros durante la conducción nocturna.
- 6.3.15 Usar los teléfonos celulares en cualquiera de sus funciones durante el abastecimiento de combustibles, estos se deben apagar.
- 6.3.16 Circular con los vehículos de carga durante los horarios de restricción y cambios de turnos establecidos, el que es comunicado oportunamente por SCM EL Abra.
- 6.3.17 No respetar a los peatones y pasos peatonales.
- 6.3.18 Usar la pértiga levantada / enarbolada fuera del rajo de la mina.

6.4 Conducción de Vehículos Livianos y de Apoyo en Área Planta, Proyectos, Ascotán

- 6.4.1 En las vías de la zona industrial de SCM El Abra el límite máximo de velocidad será de 60 kilómetros por hora o la que indique la señalética respectiva.
- 6.4.2 En las zonas de Casino el límite máximo de velocidad será de 30 kilómetros por hora.
- 6.4.3 Independiente de la velocidad señalizada y autorizada, los conductores deben conducir a una velocidad tal que les permita mantener el control sobre

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

la conducción del vehículo cuando sea necesario, considerando y evaluando el estado del camino, el tránsito, la iluminación, las condiciones del vehículo, las condiciones climáticas (viento, lluvia, nieve, etc), sus propias habilidades y capacidades.

- 6.4.4 Cuando un vehículo se aproxime a una intersección, debe disminuir la velocidad hasta detenerse si fuera necesario. No se debe realizar maniobra alguna, hasta asegurarse que no hay riesgo de accidente, considerando la distancia, visibilidad y velocidad de los otros vehículos.
- 6.4.5 Es obligatorio para el desplazamiento de equipos y vehículos al interior de las instalaciones de la Compañía y en los caminos de acceso a éstas, el hacerlo siempre con las luces delanteras encendidas.
- 6.4.6 Se debe mantener una distancia razonable con respecto del vehículo que va adelante (regla de los 3 segundos del Manejo a la Defensiva), a fin de poder detenerse en forma segura ante una situación de emergencia. Se debe considerar además la atención al vehículo que le sigue atrás.
- 6.4.7 En maniobras de adelantamiento se deben extremar las precauciones, asegurándose de que se puede efectuar la maniobra sin riesgo.
- 6.4.8 Al ser adelantado por otro conductor, debe facilitar la maniobra evitando acelerar.
- 6.4.9 Al efectuar maniobras de viraje en "U" en los lugares autorizados, se deben extremar las precauciones, asegurándose de que no vengán vehículos ni equipos en ningún sentido del tránsito.

6.5 Estacionamiento de Vehículos Livianos y de Equipos de Apoyo y Servicios.

- 6.5.1 Se deben extremar las precauciones al dejar estacionado su vehículo, para evitar desplazamientos o colisiones.
- 6.5.2 Al estacionar un vehículo o equipo, éste debe quedar estacionado con el motor detenido, caja de cambio enganchada y con el o los sistemas de frenos de aparcamiento aplicados.
- 6.5.3 Al estacionar, todos los vehículos y equipos deben quedar con cuñas ya sea en terreno horizontal, con pendiente o gradiente, bloqueando los neumáticos.
- 6.5.4 En aquellos estacionamientos en pendiente o gradiente que dispongan de tope, las cuñas serán colocadas en las dos ruedas de tracción por el extremo opuesto al del tope.
- 6.5.5 Si el camino en que se estacione un vehículo tuviere inclinación, se debe

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

dejar con sus ruedas delanteras giradas hacia un obstáculo que impida el desplazamiento (ladera de cerro, pretil, barrera de contención, etc.), según se trate de bajada o subida, respectivamente. Los vehículos de carga o equipos pesados deben ser acuñaados.

- 6.5.6 En todos los estacionamientos habilitados, los vehículos se estacionarán aculados, si se deben estacionar en zonas no habilitadas lo deberán hacer de tal manera que siempre se deje la opción de salir hacia adelante.
- 6.5.7 Cuando el pronóstico del tiempo indique Vientos Mayores de 89 Kms./Hora (Alerta 2), los vehículos deberán estacionarse en zonas protegidas de la acción del viento.
- 6.5.8 Se prohíbe estacionar o detenerse:
- Detrás de un equipo de producción o maquinaria pesada.
 - En los costados "ciegos" o sin visibilidad de un equipo de producción y maquinaria pesada.
 - En el radio de giro de los equipos de carguío (palas, excavadoras, etc.).
 - En el recorrido del apilador y correas portables.
 - En el recorrido lógico o línea de fuego de un equipo.
 - En el lado derecho de los equipos pesados y camiones de extracción (lado izquierdo corresponde al lado de la cabina del operador).
- 6.5.9 Si por razones operacionales o de mantenimiento es necesario estacionarse cerca de un equipo mayor, se realizará con previa coordinación y autorización del operador del equipo mayor y a una distancia tal que le permita maniobrar con facilidad, en caso de emergencia.
- 6.5.10 Se deben usar estacionamientos segregados con pretilles o señalética entre equipos de distintos tamaños.
- 6.5.11 No está permitido estacionar o detenerse en los siguientes lugares:
- Zonas de curvas, interior de túneles, pie de los cortes, bordes de bancos, pilas lixiviación y botaderos que evidencien quebraduras o hundimientos, y en lugares de acceso o salida de equipos de producción.
 - En lugares destinados a estacionamientos de camiones de extracción o maquinaria pesada o en la vía contraria a la dirección del tránsito.
 - A menos de 50 metros de equipos de carguío o de correas

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

transportadoras, salvo para atenciones de mantenimiento o situaciones de emergencia.

- Donde la señalización expresamente lo prohíba.

6.5.12 Durante el abastecimiento de combustible, el conductor u operador debe detener el motor del vehículo y exigir que todos los pasajeros se bajen del mismo mientras dure el abastecimiento, los cuales deberán utilizar los elementos de protección personal.

6.6 Corte de Caminos

6.6.1 Para efectuar cualquier corte de camino se debe ser aprobado por la Gerencia respectiva del área afectada y coordinado con la Unidad de Protección Industrial.

6.6.2 Se excluye de esta obligación a la Supervisión de la Mina a Rajo Abierto, ya que las necesidades operacionales de esa área, obligan a efectuar continuos cambios de circulación, cierres y cortes de caminos, en diversos horarios.

6.6.3 En presencia de trabajos en el camino, con utilización de equipos pesados y/o con obstaculización de la vía de circulación, los conductores deben mantener su vehículo a una distancia mínima de 30 metros y detenerse si la distancia es menor. Sólo podrán proseguir su ruta cuando el operador del equipo pesado o señalero así se lo indique, mediante una señal inconfundible o comunicación radial.

6.6.4 Al detenerse un vehículo en las vías de tránsito, deberá hacerlo en el sentido de la circulación y sobre la berma de la calzada. Si el vehículo se detiene por una falla, debe quedar estacionado de tal modo que no obstruya la libre circulación, bien señalizado con triángulos y/o conos.

6.6.5 Las detenciones deben ser señalizadas siempre por medio de las luces intermitentes de emergencias.

6.6.6 Sólo pueden salir fuera de los recintos de Minera El Abra los vehículos / equipos, con los conductores u operadores, autorizados por las respectivas Gerencias y que cumplan con todas las exigencias establecidas en la Ley de Tránsito.

6.6.7 Todo vehículo que viaje al Salar de Ascotán desde la faena, debe llevar un neumático de repuesto extra e informar a la Sala de Control su hora de salida y regreso y cumplir con lo señalado en el Procedimiento respectivo.

6.6.8 Las áreas de exploraciones y proyectos deben establecer procedimientos de control y aplicación del presente Reglamento.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

6.7 Conducción Interior Mina

Si bien en la Mina, son aplicables todas las normas establecidas en el Reglamento Interno para la Conducción de Vehículos en SCM El Abra, por tratarse de una situación especial de conducción y por los tipos de equipos que en ella transitan, se han establecido las siguientes normas de Conducción en Mina a Rajo Abierto.

6.7.1 La norma básica de tránsito que debe ser cumplida y respetada en la Mina a Rajo Abierto es la de conducir por el costado izquierdo de la vía.

6.7.2 Todo vehículo liviano o de servicio que ingrese al Rajo Abierto, deberá cumplir las siguientes exigencias en relación al uso de pértiga:

- 1) debe poder bajarse y quedar asegurada;
- 2) de 4,6 metros de altura mínima desde el suelo a la punta;
- 3) fabricadas con fibra de vidrio flexible;
- 4) el banderín o banderola será de color rojo o naranja y sus dimensiones serán de 20 centímetros de alto por 35 centímetros de ancho;
- 5) llevará una luz intermitente en su punta;
- 6) Se ubicará al lado derecho trasero del vehículo, no al medio de este.

6.7.3 En el caso de Vehículos de carga y equipos de apoyo, la pértiga debe estar ubicada en una posición que sea visible y no entorpezca la operación del vehículo.

6.7.4 Todo vehículo que ingrese a la Mina deberá hacerlo con sus luces, baliza y la luz de la pértiga encendida. Se prohíbe el ingreso de vehículos con cualquiera de sus luces en mal estado.

6.7.5 Todo vehículo que ingrese a la Mina deberá hacerlo dotado de un número de identificación visible, cuya asignación tendrá que solicitarse en la Gerencia Mina.

6.7.6 Todo vehículo o equipo que ingrese al Área Mina deberá hacerlo dotado de radio de comunicaciones base o portátil, con la frecuencia correspondiente a Operaciones Mina, la cual debe mantenerse encendida y a la escucha de instrucciones durante todo el tiempo que permanezca dentro del Área Mina.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- 6.7.7 Los Operadores deben cumplir con las siguientes exigencias:
- Antes subirse al equipo verificar visualmente que debajo de éste y sus alrededores se encuentra libres de obstáculos y personas.
 - Efectuar la inspección de pre-uso del equipo y llenar el formato correspondiente.
 - Usar el equipo de protección personal de acuerdo a los riesgos a que estén expuestos.
 - Durante la conducción de vehículos o equipos no deben usar aparatos electrónicos tales como: aparatos de música, teléfonos celulares en cualquiera de sus funciones, incluidos los manos libres que los aislen del entorno.
 - No abandonar el equipo sin autorización, salvo casos de emergencias.
 - No hacer giros en "U" o maniobras de retroceso o ingreso a las naves; en los talleres sin señaleros o asistencia.
 - No hacer giros en "U" sin señaleros o asistencia en los caminos.
- 6.7.8 Toda persona ajena a Operaciones Mina, antes de ingresar al Área Mina debe solicitar autorización por medio de la radio de comunicaciones al Jefe de Turno de Operaciones Mina o quien lo reemplace (Asistente de Turno o Dispatch), para lo cual deberá identificarse, señalar el lugar hacia donde se dirige y la actividad que desarrollará.
- 6.7.8 Las visitas no podrán conducir al interior de la mina. En caso de tours o fiscalizaciones a la Mina, éstos deben ser escoltados o conducidos por personal autorizado a conducir en la Mina y su recorrido debe ser previamente definido por el Jefe de Turno de Operaciones Mina.
- 6.7.9 En zona de tránsito vehicular los peatones siempre deben usar chaleco reflectante. Para faenas nocturnas al abandonar el vehículo o equipo las personas deben usar ropa dotada de cintas o huinchas reflectantes y linternas.
- 6.7.10 El Jefe de Turno de Operaciones Mina podrá autorizar excepcionalmente el ingreso de algún vehículo sin equipo de comunicación, cuando las necesidades operacionales o una emergencia así lo requieran, siempre y cuando vayan escoltados.
- 6.7.11 El Jefe de Turno de Operaciones Mina, en caso de ser necesario, debe dar todas las facilidades para el ingreso al interior de la Mina a Vehículos y Personal de la Policía, Cuerpo de Bomberos y/o ambulancias de Servicios de Urgencias, deteniendo la mina en caso de ser necesario.
- 6.7.12 Todo vehículo que ingresa a la Mina para acceder a lugares que no

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- corresponden al área de Operaciones Mina deberá comunicar al Dispatch, la hora de su regreso y el canal radial que estará utilizando.
- 6.7.13 Es obligación de todas las personas que ingresen a la Mina el informarse a través de los letreros indicativos ubicados a la entrada de ésta, de la fecha, horario y lugar donde se efectuará la tronadura.
- 6.7.14 Al acercarse el horario de la tronadura, los conductores y operadores deben comenzar el proceso de evacuación, dirigiéndose con antelación a los lugares seguros indicados por el personal a cargo de la tronadura.
- 6.7.15 Los vehículos que transporten explosivos, camión polvorín y/o camiones fábrica, deben usar banderolas amarillo con negro. El uso de balizas de color azul será exclusivamente para estos vehículos y el Jefe de Turno Operaciones Mina.
- 6.7.16 Todo vehículo que se enfrente a un camión cargado con explosivos (con bandera amarilla y negra), deberá disminuir la velocidad y detenerse si las condiciones del camino así lo recomiendan.
- 6.7.17 La velocidad máxima en el Área Mina Rajo Abierto será de 50 km/hora. No obstante, la velocidad debe ser inferior a 50 km/hora en aquellos sectores que sea necesario, (por razones asociadas a condiciones topográficas de caminos, pendientes, anchos de berma, equipos con carga y equipos sin carga, etc. y de las especificaciones técnicas de los equipos automotores). Las velocidades máximas deben ser claramente indicadas en los diferentes tramos por medio de una adecuada señalización y capacitación de los operadores de equipos. La velocidad máxima en los diferentes tramos debe ser definida de acuerdo a criterios técnicos e ingenieriles.
- 6.7.18 Todo vehículo que se detenga en una intersección, detrás de un camión de extracción o maquinaria pesada, tiene que ubicarse a una distancia mínima de 50 metros de éstos.
- 6.7.19 El vehículo liviano y/o de apoyo que se detenga detrás de un camión de extracción o equipo pesado, debe detenerse ubicado ligeramente a la izquierda de éstos y en la visual del espejo retrovisor izquierdo del equipo o camión. En todo momento el conductor debe observar perfectamente al espejo del vehículo que le antecede, a fin de asegurarse que su vehículo sea visible completamente por dicho operador.
- 6.7.20 La distancia mínima de seguimiento entre los equipos de producción será de 50 metros.
- 6.7.21 En aquellas oportunidades que los operadores tengan la visual restringida ya sea por topografía del terreno (curvas, bancos y/o cerros),

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

condiciones ambientales (viento, polvo en suspensión) y/o condiciones climáticas adversas (neblina, lluvia nieve), deben proceder con máxima precaución, reducir la velocidad y hacer sonar la bocina si fuese necesario. En la noche deben hacer cambios de luces para anunciar su presencia a otros operadores. No está permitido mover un vehículo si no tiene visibilidad para avanzar, retroceder, girar en “U” o virar, debiendo informar de inmediato al Dispatch, para tomar las medidas pertinentes.

- 6.7.22 El adelantamiento entre camiones de extracción o entre vehículos similares, solo se autorizará o cuando un equipo o vehículo se encuentre detenido por fallas u necesidades operacionales.
- 6.7.23 Para adelantar a un camión de extracción o equipo pesado, el conductor u operador debe:
- Ubicarse a una distancia mínima de 50 metros, ligeramente a la izquierda y en la visual del espejo retrovisor izquierdo del camión. En todo momento el operador debe observar perfectamente el espejo del vehículo que le antecede, a fin de asegurarse de que su vehículo sea visible completamente por dicho operador.
 - Pedir autorización por la frecuencia radial de Operaciones Mina al equipo que necesita adelantar, llamándolo por el número del equipo.
 - Esperar la autorización por parte del operador del equipo, verificando que el número del equipo a adelantar corresponda con el que le autorizan por la radio.
 - Adelantar manejando siempre a la defensiva, asegurándose en todo momento de que puede realizar la maniobra sin riesgos y a una distancia prudente del vehículo que está adelantando.
 - Una vez adelantado, ubicarse delante del equipo, calculando quedar a unos 50 metros de éste.
- 6.7.24 No se debe adelantar a ningún equipo minero sin contar con la debida autorización del operador del equipo.
- 6.7.25 Toda comunicación radial debe ser hecha utilizando un lenguaje claro, sin usar diminutivos, sobrenombres, haciendo bromas o impostando la voz. Se debe identificar el equipo por su número y no por los nombres o apellidos de quienes los operan.
- 6.7.26 Cuando un vehículo se aproxime a una intersección, y no exista señalización específica, su operador debe disminuir la velocidad hasta detenerse si fuese necesario.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- 6.7.27 Al encontrarse en una intersección con otro vehículo, el conductor u operador que se aproxime a la intersección por la izquierda debe ceder el paso al vehículo que se acerque al cruce por la derecha, el que tendrá derecho preferentemente de vía.
- 6.7.28 Además, en los cruces no regulados, los conductores y operadores en interior Mina deberán respetar los siguientes derechos preferentes de paso:
- Ambulancias y vehículos de emergencia (durante un procedimiento de emergencia o simulacros).
 - Vehículos de transporte de explosivos.
 - Camiones fábrica de explosivos.
 - Camiones de extracción cargados.
 - Camiones de extracción vacíos.
 - Vehículos de servicios.
 - Vehículos de transporte de combustible.
 - Vehículos livianos.
- 6.7.29 El derecho preferente de paso entre camiones de extracción, en sectores no regulados y con pendientes, es el siguiente:
- Camión cargado subiendo.
 - Camión cargado bajando.
 - Camión vacío subiendo.
 - Camión vacío bajando.
- 6.7.30 Nunca se debe cruzar por detrás de un camión o equipo que está retrocediendo o en posición de retroceso, a menos que sea un equipo de apoyo que esté trabajando en las áreas de descarga, previa coordinación radial con el operador del equipo mayor.
- 6.7.31 Todo conductor u operador al enfrentarse en el camino con conos, letreros pintados de color amarillo - negro y leyenda “PELIGRO EXPLOSIVOS” o “FRENTE CARGADA”, debe detenerse y por ningún motivo sobrepasar esta señalización; se exceptúa al personal que está desarrollando labores con explosivos.
- 6.7.32 En caso de necesidad operacional, si un vehículo debe ser estacionado en las zonas de trabajo de equipos de carguío, debe hacerlo a 50 metros de distancia del área en que éstos se encuentren trabajando. De preferencia se debe utilizar como área de estacionamiento los costados de las vías de tránsito.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- 6.7.33 Queda prohibido llegar con el vehículo liviano a los mismos frentes de trabajo, a menos que ello sea necesario para atención de desperfectos o poner en servicio el equipo mayor, previa coordinación y autorización del operador de este último.
- 6.7.34 Queda prohibido estacionar un equipo liviano en las áreas destinadas al estacionamiento de equipos de producción, excepto cuando éstos deban apoyar en operaciones de mantención y/o reparación.
- 6.7.35 En zonas de carguío, donde se encuentre operando una pala o cargador, los vehículos livianos y de servicio sólo podrán ingresar a esta área una vez que se haya coordinado por radio con el operador.
- 6.7.36 Para acercarse a uno de los costados de un equipo de carguío, se deberá coordinar por radio con el operador del equipo y esperar que éste haya autorizado el ingreso y baje el balde de la pala o cargador, apoyándolo vacío en el piso o sobre la saca de la frente.
- 6.7.37 Todo vehículo deberá transitar en forma permanente con todas sus luces en buen estado, pértiga y baliza encendidas. Al momento de estacionarse adicionalmente deberá encender las luces de emergencia.
- 6.7.38 Los operadores de equipos de servicios (camiones aguadores, regadores, petrólero, de mantenimiento, etc.), que deban atender equipos pesados, camiones de extracción, palas y perforadoras, sólo pueden hacerlo cuando el equipo de producción se haya detenido totalmente y el operador autorice a acercarse. Además, al estacionarse, no deben quedar en los lados o puntos ciegos del equipo y obstaculizando el movimiento de otros vehículos que deban transitar por el sector
- 6.7.39 Ningún vehículo o equipo deberá pasar por encima de un cable eléctrico sin contar con el pasacable respectivo. Para el caso de equipo montado sobre oruga, queda prohibido pasar por encima de cables eléctricos, aun cuando éstos cuenten con pasacables de piso.
- 6.7.40 Está restringido el tránsito de personas a pie en las vías principales de la Mina. Si por requerimiento operacional se debe permanecer en condición de peatón en cualquier vía de la Mina, esto debe estar en conocimiento del Jefe de Turno de Operaciones Mina o quien lo reemplace, quien autorizará previa evaluación de la situación.
- 6.7.41 Se debe poner señalización adecuada y visible, además de estar el peatón dotado de chaleco o ropas de color vistoso con cintas o huinchas reflectantes.

Código	GARe0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

6.8 Trabajos en las Vías de la Mina

- 6.8.1 El Jefe de Turno de Operaciones Mina, o quien lo reemplace, deberá autorizar la ejecución de cualquier trabajo especial que se deba efectuar en las vías de circulación, ajenas al desarrollo de la operación minera.
- 6.8.2 La persona responsable de la ejecución de estos trabajos especiales, está obligada a colocar y mantener de día y de noche, la señalización necesaria para advertir oportunamente a quienes transitan por el sector, de la ejecución de los trabajos.
- 6.8.3 Los elementos de señalización que se utilicen deben permitir delimitar las superficies disponibles para el tránsito, así como aislar las áreas afectadas por trabajos.
- 6.8.4 En el área Mina se usarán los siguientes elementos de señalización.
- a) Conos de tránsito**
- Se emplearán para canalizar el tránsito de vehículos, deben ser de material plástico y de color naranja con huinchas reflectantes.
 - Los conos de tránsito se instalan alineados en dirección de la canalización del flujo de vehículos o resguardando una zona, impidiendo el paso de personas y equipos en las áreas de explotación.
 - Los conos o elementos canalizadores de tránsito no deben estar separados entre sí a más de 5 metros en caminos secundarios.
- b) Barreras No Pasar**
- Se usarán en los casos que se requiera impedir el paso de personas o equipos a sectores que requieren resguardo. Deben ser ubicados en la parte central del camino impidiendo el tránsito.
 - Si en un camino se encuentran barreras caídas y sus bases están en el centro de éste, debe considerarse que están ubicadas para impedir el paso. Cuando no están en uso quedarán a un costado del camino con la leyenda hacia el suelo.
 - Sólo el Jefe de Turno de Operaciones Mina podrá autorizar el paso al área resguardada por la barrera "NO PASAR".
- c) Neumáticos gigantes**
- Se usarán neumáticos gigantes en desuso para indicar el cierre de botaderos, rampas, stock o caminos.
 - Sólo el Jefe de Turno de Operaciones Mina podrá autorizar el paso al área cerrada con neumáticos.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

d) Dispositivos luminosos

- En aquellos casos en que sea necesario poner iluminación adicional a las señalizaciones de canalización de tránsito, se usarán las luces intermitentes amarillas eléctricas (faros).
- Los faros de identificación de peligro deberán colocarse en forma tal que señalice correctamente el área deseada sin producir deslumbramiento a los operadores ni entorpecer la normal circulación de los vehículos.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de infracciones o contravenciones a lo establecido en el presente aparte de ser informadas a la administración correspondiente al conductor, este Reglamento establece la siguiente tipificación y sanción de estas:

7.1 Infracciones Muy Serias

- 7.1.1 Conducir vehículos motorizados bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes. Conducir en condiciones físicas y mentales deficientes.
- 7.1.2 Conducir un Vehículo u equipo a mayor velocidad que la máxima permitida. Usar detectores de radares de velocidad
- 7.2 No respetar señal de tránsito "Pare". No detenerse en cruce de ferrocarril.
- 7.2.1 Conducir un Vehículo sin autorización de la administración. Conducir un Vehículo sin Licencia Interna y municipal de Conducción vigentes.
- 7.2.2 Desobedecer las órdenes de un señalero (Loro) de tronadura o personal que debido a la ejecución de trabajos o emergencias se encuentre regulando el tránsito.
- 7.2.3 Conducir en forma descuidada, distraída sin estar atento a las condiciones del tránsito y/o haciendo uso de celular en cualquiera de sus funciones, incluido manos libres.
- 7.2.4 Abastecer combustible con pasajeros en su interior.
- 7.2.5 Adelantar en línea continua.
- 7.2.6 No mantener distancia razonable ni prudente con vehículo que lo precede.
- 7.2.7 Adelantar a otro vehículo por la berma, en curva, puentes, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a una cima de una cuesta.
- 7.2.8 Impedir o dificultar la maniobra de adelantamiento de otro vehículo, acelerando.
- 7.2.9 Obstaculizar o no facilitar el desplazamiento de vehículos de emergencia.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

- 7.2.10 No usar cinturón de seguridad el conductor.
- 7.2.11 Conducir un vehículo con sus sistemas de dirección o de freno en condiciones mecánicas, eléctricas (luces de viraje) deficientes.
- 7.2.12 Conducir un vehículo con uno o más neumáticos en mal estado.
- 7.2.13 Conducir un vehículo sin luces encendidas en las noches.
- 7.2.14 Estacionar el equipo o vehículo sin respetar la segregación por tamaños y tipos de estos.
- 7.2.15 Utilizar vehículos u equipos de la Empresa para fines personales, sin autorización.

7.3 Infracciones Serias

- 7.3.1 Conducir un vehículo con Licencia de Conducción distinta a la que corresponde.
- 7.3.2 No respetar las señales que rigen el tránsito al interior de la Faena.
- 7.3.3 Conducir vehículo contra el sentido del tránsito y/o en lugares no permitidos.
- 7.3.4 No respetar el derecho preferente de paso de peatones y vehículos.
- 7.3.5 Efectuar servicios de transporte de personal con vehículos rechazados en las revisiones técnicas.
- 7.3.6 Deteriorar o alterar cualquier señal del tránsito.
- 7.3.7 Estacionar el vehículo y bajarse el conductor u operador dejando el motor en marcha.
- 7.3.8 Estacionar vehículos en lugares prohibidos. No estacionar acuatado, a menos que esté autorizado lo contrario.
- 7.3.9 No usar cuñas en pendiente o gradiente.
- 7.3.10 No respetar las instrucciones de los escoltas.
- 7.3.11 No usar cinturón de seguridad los pasajeros, en este caso, se deberá reportar esta acción insegura a la supervisión directa.

7.4 Infracciones Menores

- 7.4.1 No hacer señales debidas antes de virar.
- 7.4.2 No llevar limpiaparabrisas.
- 7.4.3 Conducir un vehículo sin silenciador o con tubo de escape en malas condiciones o con el tubo de salida antirreglamentario.
- 7.4.4 Conducir sin luces encendidas durante el día.
- 7.4.5 No portar la Licencia de Conducir municipal o interna.
- 7.4.6 Conducir el vehículo con parabrisas sucios, luces sucias que impidan una buena visibilidad.

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGlamento INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

7.4.7 No efectuar el chequeo y/o revisión diaria pre-operacional de acuerdo a la lista de chequeo, definido para el equipo y/o vehículo.

7.4.8 No usar EPP en las áreas industriales al interior del vehículo, a menos que esté autorizado a lo contrario.

7.5 Sanciones

De acuerdo a la gravedad de la infracción, el conductor u operador se expone a las siguientes sanciones:

7.5.1 Infracción Menor:

Primera: Anotación escrita los Hoja de Registros de conductores.
 Segunda: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción por 7 días.
 Tercera: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción por 14 días.

7.5.2 Infracción Seria:

Primera: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción de 7 a 15 días.
 Segunda: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción de 16 a 45 días.
 Tercera: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción de 46 a 90 días.

7.5.3 Infracción Muy Seria:

Primera: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción de 15 a 45 días.
 Segunda: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción de 46 a 120 días.
 Tercera: Suspensión de la Licencia Interna de Conducción. Antecedentes en poder de Gerente del Área

Código	GAre0006
Rev. Anterior	31-05-2011
Rev. Actual	31-09-2018
REGlamento INTERNO DE OPERACIÓN CRÍTICA	
Clasificación del riesgo a controlar	X Alto
	Medio
	Bajo
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA	
Aprobado por: representante legal	

8 HISTORICO DE MODIFICACIONES

FECHA	REVISION	MODIFICACIONES - MOTIVO	FECHA APROBACION
31.05.2011	04	Se modifica incorporando modificaciones autorizadas por el SERNAGEOMIN II Región, mediante Resolución N°359/2011 del 17 de mayo de 2011	
31.05.2011	04	Se modifica el código del Reglamento a GAre0006	
30.07.2018	05	Se actualiza el Reglamento de acuerdo a nuevas Políticas de FCX. Se incorporan anexos (Autorizaciones, escoltas, infracciones), como parte integral del Reglamento. Se elimina del Reglamento Tránsito de Vehículos y Personas, lo relacionado con la Operación de Equipos Pesados, Camiones de Extracción, Palas y Perforadoras, por estar dicha materia incluida en los Reglamentos Internos Específicos de Minería (Carguío y Transportes, Perforación y Tronadura). Se modifican las responsabilidades de Protección Industrial respecto a la entrega de Licencias de Conducir	

REGlamento INTERNO DE OPERACIÓN CRITICA	Código	GAre0006
	Rev. Anterior	31-05-2011
	Rev. Actual	31-09-2018
	Clasificación del riesgo a controlar	X - Alto
TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, SCM EL ABRA Aprobado por: representante legal		

RECEPCION DE REGULACIONES

Acuso recepción conforme del presente documento, denominado "GAre0006: **REGLAMENTO INTERNO DE TRANSITO DE VEHICULOS Y PERSONAS**" establecido por Sociedad Contractual Minera El Abra para sus operaciones.

Sobre el documento recibido, manifiesto haber tenido una instrucción adecuada, respecto de las materias incluidas en él, así como reitero mi compromiso de acatar dichas instrucciones en la realización de los trabajos encomendados.

Nombre Trabajador

Cédula de Identidad

 . . -

Empresa

Cargo

Fecha Recepción

 - -

Firma: _____